

# **ENTIDADES AUTÓNOMAS**

## **Anexo al Volumen III**

Alegaciones del cuentadante e informe sobre las mismas  
de las entidades autónomas

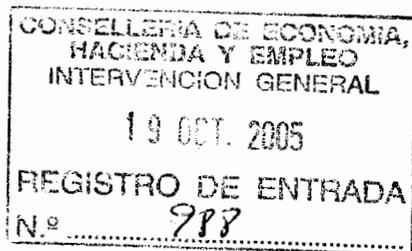
**ENTIDADES AUTÓNOMAS:**

**INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADÍSTICA**

**INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD**

**INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS**

**INSTITUTO CARTOGRÁFICO VALENCIANO**



Ref: IVE/SGA/SC - 11/10/2005

S/ Ref: SH-vr/IGL-cont

ASUNTO: Borrador del Informe de Fiscalización Sindicatura de Cuentas. Ejercicio 2004  
Alegaciones del Instituto Valenciano de Estadística

En contestación a su escrito sobre el asunto referenciado, de 30 de septiembre de 2005 (S/R. S. n° 18944/2997), por este Instituto Valenciano de Estadística (IVE) se considera que se debe resaltar que el informe de fiscalización efectuado por la Sindicatura de Cuentas, respecto de sus cuentas anuales correspondientes al Ejercicio 2004, destaca que las mismas contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, sin que se hayan detectado incumplimientos relevantes ni de los principios contables ni de las normas que le son de aplicación, presentándose únicamente una serie de recomendaciones, y constatando en algunos casos el cumplimiento de las de años anteriores.

No se considera oportuno remitir a esa Intervención General observaciones al contenido del informe citado para su eventual elevación a la Sindicatura de Cuentas.

Valencia, 11 de octubre de 2005  
LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
(P. A., EL JEFE DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN)



Juan Salvador Clérigues i Tàpia

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL



## **ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL IVE, ELABORADO POR LA SINDICATURA DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA GENERAL 2004.**

La Sindicatura de Cuentas remitió a esta Intervención General el borrador del informe de fiscalización relativo al Instituto Valenciano de Estadística (IVE) de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que forma parte del informe correspondiente de la Cuenta General de la Generalitat Valenciana, ejercicio 2004, el pasado 28 de septiembre, concediendo un plazo para formular alegaciones que finaliza el 17 de octubre. En relación a las consideraciones y recomendaciones consignadas en el mismo (reproducidas en negrita), este centro directivo manifiesta lo siguiente:

### **3.4 Cumplimiento de las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas (página 11).**

**La Entidad debía regularizar la situación referida al convenio formalizado con la desaparecida Agencia Valenciana de Ciencia y Tecnología, con un presupuesto de 70.200.-€, valorando si estos derechos reconocidos son realmente exigibles.**

**Se ha comprobado que en la liquidación de ingresos de ejercicios cerrados figura pendiente de cobro este importe, en fecha 1 de enero de 2004. Al no haberse producido ningún ingreso sigue pendiente de cobro en la fecha de cierre del ejercicio 2004.**

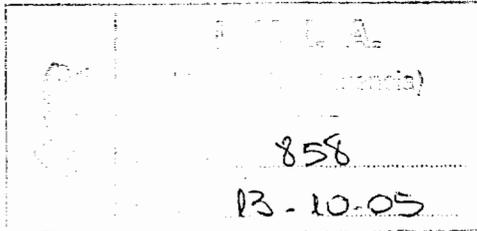
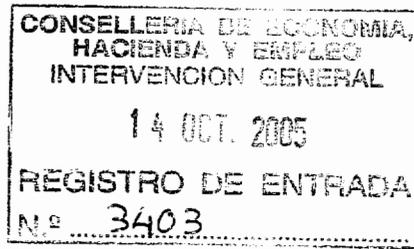
**En consecuencia con lo anterior, se reitera la recomendación recogida en el informe correspondiente al ejercicio 2003, en el sentido de que el Instituto valore la exigibilidad de estos derechos y, en su caso, proceda a su anulación.**

La recomendación efectuada en el informe del ejercicio 2003 sí fue atendida por el IVE, procediendo a la anulación del derecho reconocido por importe de 70.200.-€ en fecha 30 de diciembre de 2004, por lo que ya no figura como derecho pendiente de cobro de presupuestos cerrados. De hecho no existe ningún derecho de presupuestos cerrados pendiente de cobro en la fecha de cierre del ejercicio 2004.

Se remite copia del documento DR/ contabilizado y del Estado "Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados" integrante de la Memoria (apartado 4E.3 de las cuentas anuales).

Valencia, 17 de octubre de 2005  
EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Salvador M. Hernández García.



**CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
HISENDA I OCUPACIÓ  
INTERVENCIÓ GENERAL**  
**D. Juan Antonio García**  
**C/. Avellanas, 14-3º**  
**46003 VALENCIA**

Moncada, 13 de octubre de 2005

En relación con el borrador del Informe de Fiscalización de este Instituto, correspondiente al ejercicio 2004, se comunica que este Instituto, no tiene ninguna alegación que formular.

Únicamente, debemos señalar para que se corrija, un error material que observamos en la página 8 del borrador, apartado 5.2, en la que se menciona que este Instituto tiene un presupuesto de 11.888.170 euros, cuando debería figurar la cantidad de 12.934.490 euros.



  
Florentino Juste Pérez  
DIRECTOR DEL IVIA



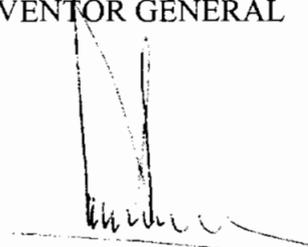
Data 17 OCT 2005

EIXIDA N.º 3147

Ref.: JGL-MR-ch/IGL-aud  
Asunto: Remisi3n alegaciones

Adjunto le remito alegaciones formuladas por el Instituto Cartogr3fico Valenciano, al borrador del informe de fiscalizaci3n emitido por esa Sindicatura, correspondiente al ejercicio 2004.

Valencia, 17 de octubre de 2005  
EL INTERVENTOR GENERAL



Fdo.: Salvador M. Hern3ndiz Garc3a

EXCMO. SR. D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL PASTOR.  
SINDICO DE LA SINDICATURA DE CUENTAS.



INSTITUTO CARTOGRAFICO VALENCIANO

## A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA CONSELLERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

**EMILIO FORCEN TARREGA**, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Valencia, avenida Los Naranjos s/n y con DNI 19.434.892-F, en representación del Organismo Autónomo **INSTITUTO CARTOGRAFICO VALENCIANO**, comparece y **EXPONE**

Que habiendo recibido notificación el 04 de octubre de 2005 del Informe de Fiscalización del Instituto Cartográfico Valenciano, correspondiente al ejercicio 2.004, realizado por la Sindicatura de Cuentas, mediante el presente escrito y en la representación que ostento, en tiempo y forma se procede a formalizar el trámite conferido, y a tal efecto se realizan las siguientes

### **ALEGACIONES:**

En primer lugar resaltar que, en el propio informe realizado no se han puesto de manifiesto circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que resultan de aplicación.

Asimismo, resaltar que, en el apartado 2.2 relativo a la revisión del cumplimiento de legalidad, se contiene que las consideraciones, observaciones y recomendaciones contenidos en el meritado informe, no tienen la calificación de incumplimientos relevantes de las normas jurídicas que disciplinan la actuación del ICV.

**UNICA.-** En cuanto al apartado de recomendaciones, punto siete del Informe de Fiscalización del Instituto Cartográfico Valenciano, correspondiente al ejercicio 2004, realizado por la Sindicatura de Cuentas, manifestar lo siguiente:

- a. En cuanto a la recomendación del presente apartado, manifestar que las cuentas anuales del ICV fueron suscritas por el Director de la entidad, siendo aprobadas por el Consejo Rector el día 17 de mayo de 2005 en sesión convocada al efecto, según se contiene en el Acta de dicha reunión, en estos momentos pendiente de aprobación.
- b. En cuanto a la recomendación del presente apartado, (PUNTO 2.1 DEL INFORME) relativo a operaciones comerciales, resaltar la disponibilidad del ICV en cuanto a la adopción de las medidas recomendadas por la Sindicatura de Cuentas, a fin de que a la mayor brevedad, adoptar un sistema de operaciones comerciales adecuado, que garantice la máxima eficacia y eficiencia en la gestión, de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.



INSTITUTO CARTOGRAFICO VALENCIANO

*En relación a los derechos reconocidos en el ejercicio 2004 que según cuentas presentadas ascendían a 2.498.727 euros, hay que significar lo siguiente:*

*Si bien en las cuentas se produjo una anulación de derechos por importe de 196.501 euros como consecuencia de las modificaciones presupuestarias realizadas en el presupuesto 2004 del ICV, derivadas del Acuerdo de Gobierno Valenciano de 14 de mayo de 2004; la anulación por dicho motivo, debió realizarse por importe 370.623 euros, tal y como se desprende de los movimientos contenidos en el listado del Sistema de Información Presupuestaria de la Generalitat Valenciana, correspondiente a la Sección 07 Consellería de Justicia y Administraciones Públicas a la que está adscrito la entidad. Se adjunta copia del listado donde se contienen los movimientos a favor del ICV.*

*Por lo tanto, la cantidad que corresponde anular asciende a 174.122 euros, coincidente con el importe a reintegrar en aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre.*

*Una vez realizada dicha anulación, el importe de derechos reconocidos de los capítulos IV y VII, de transferencias corrientes y de capital respectivamente, ascienden a 1.672.817 euros, importe que resulta coincidente con las obligaciones reconocidas por la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, tal y como se observa en el extracto que se adjunta relativo a la contabilidad SIPGV.*

*Dicha anulación se verá reflejada oportunamente en las cuentas y memoria del Icv en el año 2005.*

*Por último señalar la disposición del ICV de adoptar las medidas pertinentes recomendadas por la Sindicatura de Cuentas y de la Intervención General a la mayor brevedad.*

*Por todo lo expuesto, tenga por presentado este escrito y por cumplimentado el trámite de alegaciones conferido al Informe de Fiscalización del Instituto Cartográfico Valenciano, correspondiente al ejercicio 2004, realizado por la Sindicatura de Cuentas y previos los trámites oportunos dicte resolución, teniendo en consideración las alegaciones contenidas en el cuerpo del escrito.*

Valencia, 13 octubre de 2005  
EL DIRECTOR DEL ICV

Fdo.- Emilio Forcén Tárrega

**ENTIDADES AUTÓNOMAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA**  
**(IVE IVAJ IVIA ICV)**  
**FISCALIZACIÓN EJERCICIO 2004**

**INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS**

**I.- Introducción**

El día 28 de septiembre del año en curso, mediante cuatro escritos del Síndico de Cuentas dirigidos al Honorable Sr. Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana y al Ilmo. Sr. Interventor General de la Generalitat Valenciana, se remitieron los borradores de informe de fiscalización de la gestión económico-financiera de cada una de las Entidades Autónomas de la Generalitat Valenciana correspondiente al ejercicio 2004. En el citado escrito se concedía un plazo para formular alegaciones que finalizó el día 17 de octubre de 2005.

Dentro del plazo, tuvieron entrada en el registro de la Sindicatura de Cuentas dos escritos del Ilmo. Sr. Interventor General de la Generalitat Valenciana, al cual se acompañan las alegaciones presentadas por los Directores del Instituto Cartográfico Valenciano y del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias.

En relación al Instituto Valenciano de Estadística se recibió un escrito de los responsables de la Entidad dando su conformidad al contenido del Informe y otro que contiene una alegación formulada por la Intervención General. El Instituto Valenciano de la Juventud no ha presentado escrito alguno dentro del plazo establecido, ni con fecha posterior.

Tal y como viene siendo habitual en los trabajos desarrollados por la Sindicatura de Cuentas, se ha elaborado el presente Informe al objeto de que el Consejo de la Sindicatura de Cuentas pueda valorar los escritos de alegaciones presentados y, en su caso, modificar la actual redacción del borrador de Informe de fiscalización las Entidades Autónomas de la Generalitat Valenciana correspondiente al ejercicio 2004.

**II.- Alegaciones relativas al Instituto Valenciano de Estadística**

En relación a esta Entidad Autónoma se ha presentado una única alegación, que formula el Interventor General. A continuación se recoge un resumen de ésta, al tiempo que se comenta y se formula un pronunciamiento sobre si debe ser aceptada o rechazada, con indicación de las causas que motivan la decisión, en este caso concreto. La alegación se refiere al apartado 3.4,

duodécimo párrafo de la página 14 y primer y segundo párrafo de la página 15; y al apartado 7, párrafo décimo de la página 55 y primer párrafo de la página 56, del borrador del Informe.

Resumen de la alegación: Se informa que la recomendación efectuada por la Sindicatura en el Informe de 2003, fue atendida el 30 de diciembre de 2004, anulando el derecho reconocido por importe de 70.200 euros, por lo que ya no figura como derecho pendiente de cobro a final de ejercicio.

Comentarios: Se aporta por parte de la Intervención General copia del listado de ejecución de ingresos de presupuestos cerrados y copia del documento contable con número de asiento, que anula el citado derecho reconocido en ejercicios anteriores a favor del Instituto y originado como consecuencia de un convenio con la desaparecida Agencia Valenciana de Ciencia y Tecnología.

Ha de hacerse constar que en la documentación que fue facilitada durante los trabajos de fiscalización no constaba la circunstancia anterior y que, en cualquier caso, no se ha aportado copia de la resolución motivada por la que se anulan los derechos a favor del Instituto.

Consecuencias en el informe: Se propone mantener la actual redacción del último párrafo de la página 14 del Informe, modificar la redacción del primer párrafo de la página 15 del Informe y suprimir el segundo párrafo de la página 15 del Informe.

El párrafo que se modifica quedaría con la siguiente redacción: “Se ha comprobado que en el listado de ejecución de presupuestos cerrados figura la anulación del citado derecho, por lo que hay que concluir que el Instituto ha atendido la recomendación de la Sindicatura de Cuentas. Ha de hacerse notar, no obstante, que no se tiene constancia de que la Directora del Instituto haya dictado la correspondiente resolución motivada procediendo a la citada anulación”.

En consecuencia con lo anterior se modifica la recomendación g), en la cual se suprimiría la referencia al Instituto Valenciano de Estadística, y quedaría con la siguiente redacción: “g) Las Entidades Autónomas deben actuar con mayor rigor en el momento de valorar la viabilidad de los derechos pendientes de cobro consignados en las operaciones de presupuestos cerrados, procediendo a la anulación, mediante la oportuna resolución motivada del órgano competente, de aquellos que no han de formalizarse, procurando que se resuelvan las circunstancias puestas de manifiesto en los apartados 4.4 y 5.4 de este Informe”.

### **III.- Alegaciones relativas al Instituto Valenciano de la Juventud**

Finalizado el plazo citado anteriormente reseñado, y tal y como se ha indicado en el apartado I, no se ha recibido escrito alguno del Ilmo. Sr. Interventor General de la Generalitat Valenciana, con alegaciones del Director del Instituto.

En consecuencia con lo anterior, procede elevar a definitivo el borrador de Informe de fiscalización remitido en su día, y continuar el procedimiento de aprobación por parte del Consell de la Sindicatura de Cuentas.

### **IV.- Alegaciones relativas al Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias**

En relación a esta Entidad Autónoma se ha presentado una única alegación, que formula el Director del Instituto y que se refiere a un error material que figura en el Informe. La alegación se refiere al apartado 5.2 del Informe, párrafo undécimo de la página 33.

Resumen del escrito: En la mencionada página se ha detectado un error material, consistente en que se dice que el presupuesto del Instituto asciende a 11.888.170 euros, cuando debería decir que asciende a 12.934.490 euros.

Comentarios: Se ha podido comprobar que existe un error en el importe del presupuesto del Instituto en el texto de ese apartado, por lo que se propone modificar la actual redacción del Informe, incluyendo la cifra correcta del Presupuesto del Instituto.

Consecuencias en el Informe: Se propone modificar el actual párrafo undécimo de la página 33 del Informe, que quedaría con la siguiente redacción: “- La Entidad tiene un presupuesto de 12.934.490 euros y tiene determinadas áreas muy significativas”.

### **V.- Alegaciones relativas al Instituto Cartográfico Valenciano**

En el escrito por el Director del Instituto se incorpora una alegación única desglosada en tres puntos, que se refieren a los apartados 6.4 y 7 del borrador del Informe de fiscalización .A continuación se recoge un resumen de ésta, al tiempo que se comenta y se formula un pronunciamiento sobre si debe ser aceptada o rechazada, con indicación de las causas que motivan la decisión, en este caso concreto.

A) Alegación al apartado 6.3, párrafo 9º de la página 47; y al apartado 7, párrafo 4º de la página 55, del borrador del Informe.

Resumen de la alegación: Se informa que las cuentas anuales del Instituto fueron suscritas por el Director de la Entidad, siendo aprobadas por el Consejo Rector el día 17 de mayo de 2005, en sesión convocada al efecto, según se contiene en el acta de dicha reunión, en estos momentos pendiente de aprobación.

Comentarios: No se aporta copia del acta, ni certificación del secretario haciendo constar la aprobación de las cuentas, que en resumen es lo que se decía en nuestro informe.

Consecuencias en el informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

B) Alegación al apartado 6.4, párrafos cuarto y quinto de la página 51; y al apartado 7, párrafo 5º de la página 55, del borrador del Informe.

Resumen de la alegación: Se pone de manifiesto la disponibilidad del Instituto para presentar el estado de las operaciones comerciales en ejercicios futuros.

Comentarios: La manifestación del Instituto coincide con la recomendación efectuada en el borrador del Informe.

Consecuencias en el informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

C) Alegación al apartado 6.3, párrafo sexto de la página 49; y al apartado 7, párrafo 9º de la página 55 del borrador del Informe.

Resumen de la alegación: En relación a los derechos reconocidos en el ejercicio 2004, y en concreto a los derechos anulados, reconoce el Instituto que debieron anularse los 174.122 euros que se mencionan en el borrador del Informe, coincidentes con el importe a reintegrar en aplicación del Decreto 204/1990 de 26 de diciembre, y que dejaron como derechos pendientes de cobro.

Comentarios: El propio Instituto reconoce que se omitió la citada anulación, y que así lo pondrán de manifiesto en la memoria que acompañará a las cuentas anuales del ejercicio 2005.

Consecuencias en el informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

## **VI.- Otras novedades en el borrador del Informe**

En relación al borrador de Informe que fue elevado al Consejo de la Sindicatura se ha considerado conveniente la inclusión en el Informe definitivo de los apartados 3.5, 4.8, 5.8 y 6.5, donde se recogen el balance y la cuenta del resultado económico-patrimonial que se incluye en las cuentas formalizadas por cada una de las Entidades Autónomas.

# **SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**



Data 29 NOV. 2005

EIXIDA N.º 23.789 / 3797

*Ref.: SH-mfr/IGL-cont.*

*Asunto: Sindicatura de Cuentas. Alegaciones informe fiscalización S.E.R.V.E.F. CG 2004.*

En contestación a su escrito de fecha 18 de noviembre del corriente al que adjuntaba el Borrador del informe de fiscalización relativo al Servicio Valenciano de Empleo y Formación, integrante del informe correspondiente a la Cuenta General de la Generalitat Valenciana, ejercicio de 2004, se adjuntan las alegaciones efectuadas por el citado organismo, así como las de esta Intervención General.

Valencia, 29 de noviembre de 2005  
EL INTERVENTOR GENERAL



Fdo.: Salvador M. Hernández García

EXCMO. SR. D. RAFAEL VICENTE QUERALT. SÍNDICO MAYOR DE LA  
SINDICATURA DE COMPTES DE LA GENERALITAT VALENCIANA.



**Fiscalización del  
Servicio Valenciano de  
Empleo y Formación.  
Ejercicio 2004.**

**ALEGACIONES AL BORRADOR  
DE LA  
SINDICATURA DE CUENTAS**

**ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL SERVEF. EJERCICIO 2004**

La Sindicatura de Cuentas remitió a esta Intervención General el borrador del informe de fiscalización del SERVEF correspondiente al ejercicio 2004 el pasado 22 de noviembre, concediendo un plazo de alegaciones que finaliza el 29 de noviembre de 2004.

El citado borrador fue trasladado, con fecha 22 de noviembre, al organismo afectado, cuyas alegaciones se acompañan como anexo. A continuación se procede a detallar las propias de este centro directivo, teniendo todas ellas la consideración de alegaciones, por lo que se solicita la eliminación o rectificación de las observaciones del informe a las que aquéllas se refieren.

*(En negrita y cursiva se reproduce el contenido extraído del borrador del informe)*

1.- *En las letras a), c), f) y g) del apartado 2.1 Conclusiones generales. Revisión financiera del Informe, se indica:*

- a) *En relación con los reintegros del ejercicio corriente y de cerrados, imputados al capítulo de tasas y otros ingresos, de acuerdo con lo señalado en los apartados 4.2 y 6.2 del Informe, existe un exceso de derechos reconocidos procedentes de reintegros financiados por transferencias de la Generalitat Valenciana no condicionada a la financiación europea, por importe de 484.562 euros, que no han sido aplicados en función del gasto realmente ejecutado.*
- c) *En relación con los derechos reconocidos por las transferencias de la Generalitat Valenciana, por la parte no condicionada a la financiación europea, de acuerdo con lo señalado en el apartado 6.3 del Informe, el SERVEF ha practicado un ajuste negativo de 6.787.008 euros, por la no ejecución en el ejercicio de gastos financiados con fondos no condicionados de la Generalitat Valenciana de carácter anual.  
El citado ajuste, sin embargo, no recoge derechos reconocidos e ingresados, por importe de 1.944.705 euros, que no se corresponden con gastos ejecutados, tal y como se expresa en el apartado 4.2 de este Informe.*
- f) *En relación con el Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, de reintegro de las subvenciones concedidas no aplicadas a sus finalidades, hay que hacer notar que, de acuerdo con lo indicado en los apartados 6.2 y 6.3 del Informe, los excesos de derechos reconocidos e ingresos líquidos comentados en los párrafos a) y c) anteriores, por sendos importes de 484.562 euros y 1.994.705 euros,*

COMUNIDAD SEDE





**procedentes de fondos no condicionados de la Generalitat Valenciana, se consideran reintegrables al no haber sido aplicados a su finalidad.**

**En este sentido interesa resaltar que la cuenta de resultado económico-patrimonial no muestra un saldo acreedor, por las cantidades a reintegrar, por fondos no condicionados de la Generalitat Valenciana, tal y como se indica en el apartado 10.2 de este Informe.**

- g) ...El balance de la Entidad, por otra parte, no recoge... el saldo acreedor por los importes no aplicados a su finalidad, y por tanto reintegrables a la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por importe de 2.479.267 euros.**

**Hay que significar que la circunstancia anterior tampoco se ha hecho constar en la cuenta de resultado económico-patrimonial del SERVEF, tal y como se indica en el apartado 10.2 del Informe.**

Dichas observaciones son recogidas también en los apartados 4.2, 6.2, 6.3, 10, **Liquidación del Presupuesto y Remanente de Tesorería. Resultado presupuestario, Ejecución del Presupuesto de ingresos. Tasas y otros ingresos, Ejecución del Presupuesto de ingresos. Transferencias corrientes y de capital y Balance y Cuenta del Resultado económico-patrimonial**, respectivamente.

Como ya se ha indicado, por el SERVEF, a la Sindicatura de Cuentas, en el momento de practicar la liquidación de un ejercicio (posterior al cierre contable del mismo), al estar el ejercicio presupuestario correspondiente cerrado a los efectos de reflejar fases de tesorería, no resulta posible traspasar un exceso de ingresos (derechos reconocidos y recaudados) a la agrupación de extrapresupuestarios y, por tanto, que la cuenta del resultado económico patrimonial y el balance reflejen esta situación. Por tanto, será en el ejercicio/s siguiente/s cuando se reflejen los reintegros que, en su caso, se efectúen en los supuesto de referencia, por la no aplicación de ingresos a su finalidad.

2.- En la letra e) del apartado 2.1 **Conclusiones generales. Revisión financiera del Informe**, se pone de manifiesto:

**En relación con los gastos con financiación afectada, correspondiente a las desviaciones positivas de financiación acumuladas al cierre del ejercicio, y de acuerdo con lo señalado en el apartado 6.3 del Informe, hay que significar que el SERVEF no ha tenido en cuenta, en la estimación de las mismas, el ajuste practicado a los derechos reconocidos por reintegros del Instituto Nacional de Empleo de ejercicios cerrados, por importe de 1.994.035 euros, así como las anulaciones realizadas en el ejercicio, correspondientes a las aportaciones condicionadas de la Generalitat Valenciana, por importe de 5.084.839 euros.**

**Si se tiene en cuenta las cantidades citadas, el remanente de tesorería afectado ascendería a 104.026.562 euros, mientras que el remanente de tesorería no afectado ascendería a 14.973.618 euros, tal y como se indica en el apartado 4.3 del presente Informe.**

En el apartado 4.3 **Remanente de Tesorería** del Informe, se indica:

**Tal y como se indica en el apartado 6.3 del Informe, las desviaciones de financiación positivas acumuladas presentan un exceso de 7.078.874 euros, debido a que no se ha tenido en cuenta en su estimación el ajuste practicado por el SERVEF, por importe de 1.994.035 euros, correspondiente a reintegros del**

COMUNIDAD SEDE





**Instituto Nacional de Empleo y anulaciones de derechos, por importe de 5.084.839 euros, correspondientes a la Generalitat Valenciana condicionada. El efecto material de lo descrito en el párrafo anterior, determina que el remanente de tesorería afectado ascienda a 104.026.562 euros, mientras que el remanente de tesorería no afectado, en consecuencia, sea de 14.973.617.**

Por su parte, el apartado **6.3 Ejecución del Presupuesto de ingresos. Transferencias corrientes y de capital** del Informe, señala:

**El SERVEF ha estimado unas desviaciones positivas acumuladas del ejercicio 2004 por importe de 111.105.436 euros. La Entidad no ha tenido en cuenta, sin embargo, el ajuste practicado a los derechos reconocidos del Instituto Nacional de Empleo, por importe de 1.994.035 euros, así como las anulaciones de las aportaciones de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2003, por importe de 5.084.839 euros.**

**Hay que significar, en este sentido, que si se tienen en cuenta los citados importes, las desviaciones positivas acumuladas del ejercicio 2004, ascenderían a 104.026.562 euros.**

Por lo que respecta, exclusivamente, a los reintegros del INEM, cabe realizar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, el importe de 1.994.035 euros no se corresponde con los reintegros cobrados de presupuestos cerrados, ya que los mismos ascienden a 2.228.632'27 euros. Asimismo, hay que señalar que en presupuesto corriente quedan derechos reconocidos pendientes de cobro por fondos INEM de 234.596'99 euros.

En segundo lugar, siguiendo el criterio del INEM, en los estados correspondientes a certificaciones de fondos utilizados y no utilizados, los reintegros cobrados (y, en ningún caso, los no cobrados) son tenidos en cuenta minorando el importe de los compromisos de gastos; es decir, los reintegros efectivamente ingresados son considerados conjuntamente con los fondos remitidos por el INEM, al efecto de cálculo de la tesorería en origen. Deben de tener, por tanto, dichos reintegros el mismo tratamiento que las transferencias provenientes del INEM. La consideración de estas transferencias en el remanente de tesorería, como afectado, es coincidente por el SERVEF y la Sindicatura del Cuentas.

Esta Intervención General entiende que el tratamiento dado por la Entidad, al considerar los reintegros cobrados como parte del Remanente de tesorería afectado y los no cobrados como Remanente de tesorería no afectado, es adecuado y, en consecuencia, los datos relativos al INEM reflejados en el Remanente de Tesorería son los correctos, siendo la composición de la parte no afectada la siguiente:

|  |                     |
|--|---------------------|
| Reintegros del Inem pendientes de cobro  | 630.926'57          |
| Tesorería en origen pendiente de aplicar por el Inem, proveniente de 2002          | 519.827'04          |
| Tesorería en origen pendiente de aplicar por el Inem proveniente de 2003           | 771'40              |
| Menor contraído en concepto INEM en el ejercicio 2002, pendiente de regularización | -42                 |
| Menor contraído en concepto INEM en el ejercicio 2003, pendiente de regularización | -2                  |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1.151.481'01</b> |

Todos ellos no afectos a subvenciones a financiar por fondos del INEM.

COMUNIDAD SEDE



VALENCIA  
32<sup>o</sup> AMERICA'S  
CUP



3.- En el apartado **5.5 Ejecución del presupuesto de gastos. Transferencias corrientes y de capital** del Informe, se indica:

**Como resultado del control financiero practicado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana a las cuentas anuales de la Fundación Servicio Valenciano de Empleo del ejercicio 2003, se puso de manifiesto la existencia de un total de 328.575 euros que debía reintegrar, en aplicación del Decreto 204/1990, que fue ingresado por la Fundación en una cuenta de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, en fecha 8 de octubre de 2004.**

**En atención a que la citada cantidad procedía de cantidades pendientes de aplicar de las subvenciones concedidas por el SERVEF, el ingreso debería haberse realizado en una cuenta corriente de esta Entidad.**

**Hay que significar que en la contabilidad del SERVEF no se recoge cantidad alguna pendiente de ingreso de la Generalitat Valenciana, por el reintegro efectuado por la citada Fundación.**

En la letra **f)** del apartado **12 "Recomendaciones"** del informe se señala:

**El reintegro practicado por la Fundación Servicio Valenciano de Empleo a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de una parte de la subvención concedida por el SERVEF en el ejercicio 2003, debe ser objeto de seguimiento y regularización, en su caso, al objeto de que las cuentas del SERVEF muestren adecuadamente los saldos deudores o acreedores con los organismos financiadores, en la línea expresada en el apartado 5.5 de este Informe.**

Cabe señalar que se están realizando las comprobaciones oportunas para registrar todas las anotaciones contables que proceden (reintegros y compensaciones) como consecuencia de las relaciones entre la entidad autónoma SERVEF y la Generalitat Valenciana durante el período 2002-2004; correspondientes a fondos percibidos en concepto de Generalitat Valenciana - Fondo Social Europeo, Generalitat Valenciana - Feder, Generalitat Valenciana condicionada a dichos fondos y Generalitat Valenciana no condicionada; asimismo, se han considerado los ingresos a los que alude la Sindicatura, provenientes de reintegros realizados por la Fundación Servicio Valenciano de Empleo.

Valencia, 29 de noviembre de 2005,  
EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Salvador M. Hernández García





# ALEGACIONES:

## SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACION (S.E.R.V.E.F.)

### EJERCICIO 2004

COMUNIDAD SEDE





LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE EMPLEO  
Y DIRECTORA GENERAL DEL SERVEF

Navarro Reverter, 2  
46004 VALENCIA  
Tel. 961 971 018  
Fax 961 971 310

## **ALEGACIONES QUE REALIZA EL SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2004.**

---

A continuación se ponen de manifiesto, con expresa mención del apartado aludido del Informe de la Sindicatura de Cuentas, las observaciones y alegaciones que este organismo autónomo considera oportuno efectuar a las consideraciones emanadas de la fiscalización realizada por el órgano de control externo de la G.V.

### **1) Apartado 5.2 del Informe, relativo a Gastos de Personal.**

Se alude en este apartado a la necesidad de disponer del detalle intermensual de la nómina para un mayor análisis de los componentes retributivos de la misma. No obstante, la Sindicatura reconoce que la información facilitada permite concluir que los gastos y pagos en concepto de gastos de personal han sido correctos durante el ejercicio 2004.

La información de la nómina se produce y se gestiona a través del sistema informático SIGNO, que es el mismo que utiliza la Generalitat Valenciana. Ello es así porque el Servef entiende que debe trabajar en el mismo entorno informático, presupuestario y contable (incluyendo la gestión de la nómina en este concepto) que la G.V., por razones de coherencia en el proceso de la información y de homogeneidad de datos. Además, ello supone que el Servef se beneficia del marco tecnológico común, con todas sus virtudes y defectos.

En cualquier caso, desde este organismo se realizarán las gestiones oportunas con el fin de que se arbitren las modificaciones

conducentes a obtener un mayor detalle en la información sobre las retribuciones que conforman la nómina del Servef.

## **2) Apartado 5.5. Gastos en Transferencias corrientes y de capital.**

### **2.1.) Actuaciones en el marco del subprograma 322.51 "Fomento de Empleo".**

Se efectúan alegaciones a las consideraciones recogidas en el Informe de la Sindicatura sobre el expediente de CREAMA (pág. 33 y 34) de la línea de subvención T5608 "FOMENTO DE EMPLEO REINCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL", que se detallan a continuación.

Los artículos 2 y 4 de la Orden de 30 de diciembre de 2003, de la Consellería de Economía, hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación de planes integrales de empleo para mujeres desempleadas para los años 2004-2005 definen el plan integral de empleo objeto de evaluación como "Plan Integral de Empleo de Reincorporación de mujeres ausentes del mercado laboral durante, al menos, tres años".

Este programa de ayudas está cofinanciado por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo Integrado en la Comunidad Valenciana, que se integra en el marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo N° 1 del periodo 2000-2006.

En concreto, la ficha correspondiente a esta actuación la incardina dentro de la medida 9 dirigida a "apoyar la reincorporación a la vida laboral activa de las personas ausentes del mercado de trabajo". Asimismo, la descripción de la actuación en la que se recogen los criterios de selección de esta medida de fomento de empleo establece lo siguiente: "Se apoyan este tipo de acciones en la medida en que contribuyen a incrementar la tasa de actividad y su implicación con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la medida en que gracias a esta posibilidad los hombres podrán asumir mayores responsabilidades familiares que en la actualidad solo recaen en las mujeres".

Por otra parte, debemos considerar lo previsto en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Igualdad entre mujeres y hombres, en cuyo artículo 15, dedicado a las medidas de fomento de empleo, se establece que " el Consell de la Generalitat, incorporará a los Planes de Empleo Valencianos medidas específicas de igualdad para favorecer el acceso de las mujeres a su primer trabajo.....y facilitará el retorno al mercado de trabajo a aquellas mujeres que lo abandonaron para cuidar a su descendencia, personas mayores y otras dependientes a su cargo". En esta línea el Pacto Valenciano por el Crecimiento y el Empleo 2001-2006 (PAVACE), revisado el 15 de septiembre de 2005, incide en la necesidad de potenciar las acciones dirigidas a incrementar la presencia de la mujer en el mundo laboral.

A la vista del planteamiento normativo y programático de las medidas dirigidas a la incorporación de la mujer al mercado de trabajo y con ello al incremento de la población activa en general, el Plan Integral de Reincorporación de Mujeres Ausentes del Mercado Laboral durante, al menos, tres años, se concibió desde el SERVEF como un programa de fomento de empleo dirigido a integrar laboralmente al mayor número posible de mujeres "ausentes" del mundo del empleo.

El hecho de no exigir, en todo caso, la acreditación del desempeño de un puesto de trabajo en el pasado como requisito previo para la admisión al programa responde a la necesidad de atender tanto a las mujeres que abandonaron el mercado de trabajo como a aquellas que nunca han tenido un puesto de trabajo, considerando que en ambos casos las razones de la ausencia vienen a ser las mismas, la propia condición de mujer y las cargas familiares que la configuración actual de la sociedad hace recaer sobre la misma.

No obstante, y con los datos obrantes en el SERVEF a fecha de hoy, se ha comprobado que de las 129 mujeres participantes en este Plan Integral, 108 mujeres llevaban más de 3 años sin trabajar, según la justificación que considera la Sindicatura de la vida laboral, y para las 21 mujeres cuyos datos no aparecen reflejados los datos en la Seguridad Social, el SERVEF, en el proceso de justificación y liquidación de la ayuda, en el caso de que no quede suficientemente acreditado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de ayudas, procederá a minorar la subvención concedida a CREAMA.

En cuanto al cumplimiento de los objetivos, de las contrataciones conseguidas para las mujeres participantes en este Plan, según los datos obrantes en el SERVEF a fecha de hoy, se han conseguido 22 contrataciones indefinidas, de las que 17 corresponden a mujeres que tienen acreditado con los datos de la Seguridad Social la ausencia de tres años del mercado de trabajo. Además, se han conseguido 2

contrataciones temporales de 6 meses y 4 creaciones del empleo, cumpliendo 5 de las participantes la acreditación que menciona la Sindicatura de estar reflejada la ausencia del mercado de trabajo en los datos de la Seguridad Social.

Por lo que se refiere a mujeres que en los tres últimos años han tenido alguna contratación, no se ha entendido que los tres años sin empleo deban considerarse de forma interrumpida para ofrecer la posibilidad de atender a mujeres que hubieran tenido trabajos meramente ocasionales.

## **2.2) Actuaciones en el marco del subprograma 322.52 "Formación Profesional Ocupacional y Continua" (páginas 36 a 38 del Informe de la Sindicatura)**

### **A) EXPEDIENTES CON CARGO A LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN T0218 "FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL, GESTIÓN PLAN FIP"**

En el borrador del informe sobre los expedientes de subvención correspondiente a cursos de Formación Profesional Ocupacional, impartidos con cargo a la línea de subvención T0218 "Formación Profesional Ocupacional, gestión plan FIP" se realizan las siguientes observaciones:

1. "En cuatro de los expedientes revisados se ha puesto de manifiesto la falta de justificación de los pagos acreditativos de los gastos de profesorado y control de la docencia."

A este respecto los expedientes referidos son los siguientes:

- FCC00/2003/818/12
- FCC00/2003/820/12
- FCC00/2004/1773/12
- FCC00/2004/4085/46

Con fecha 17/10/2005 y nº registro salida 11412 (se adjunta copia del mismo como ANEXO 1), le fue remitida a la Sindicatura de Cuentas la copia compulsada de la justificación de las transferencias de la parte "A" "gastos del profesorado y control de la docencia" de los tres expedientes relacionados en primer lugar. En cuanto al expediente FCC00/2004/4085/46 le fue remitido en la misma fecha, informe del Jefe de Sección de Coordinación Ejecución e

Inserción Laboral en el que se comunica que de dicho expediente no se ha realizado ninguna propuesta de pago por parte del SERVEF, con lo que es imposible aportar ninguna justificación.

2. "Se ha comprobado, asimismo, que en uno de los citados expedientes no existe justificación de los gastos incurridos en las dos partes del programa"

Se trata del expediente referenciado en el anterior apartado: FCC00/2004/4085/46 en el que efectivamente no consta justificación, y precisamente por ello no se ha tramitado ninguna propuesta de pago.

3. "En dos de los expedientes seleccionados no existe información relativa a las variaciones de Alta y Baja de profesores, Control de asistencia mensual y los contratos de los alumnos insertados laboralmente."

Los expedientes citados son los siguientes:

FCC00/2004/4435/12  
FCC00/2004/4430/12

A este respecto, en fecha 17/10/05 con nº de registro de salida 11412 le fue remitido a la Sindicatura de Cuentas la siguiente documentación: listado de altas y bajas del profesorado, listados de asistencia mensual de alumnos y contratos de inserción del curso FCC002004/4435/12 y listados de altas y bajas del profesorado del curso FCC00/2004/4430/12.

**B) EXPEDIENTES CON CARGO A LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS T3146 "INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS CONTRATO - PROGRAMA C.C.O.O. - P.V." Y T3148 "INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS CONTRATO-PROGRAMA UGT - P.V."**

En relación con los convenios inscritos con los dos sindicatos mencionados para la financiación las inversiones necesarias para posibilitar la realización de cursos correspondientes a las familias profesionales de los Contratos-Programas, se han reconocido obligaciones de 300.000 €, la Sindicatura comunica la siguiente observación:

"En la cláusula 5ª de los convenios suscritos se dispone que las inversiones que no constituyan obras, se pagarán previa adquisición y pago de las mismas. Se ha comprobado sin embargo, que en determinadas ocasiones se han presentado pagarés, de los que no se ha justificado el pago al vencimiento, mientras que en otros supuestos se ha presentado un recibo de los proveedores". "Se considera que los citados documentos no acreditan de forma fehaciente el pago de las facturas y no se ajustan a lo dispuesto en la cláusula 5ª de los convenios".

Constan en los mencionados expedientes medios probados de pago correspondientes al gasto objeto de la subvención, tales como:

- estampillado del recibí por parte del proveedor en la propia factura
- estampillado del recibí por parte del proveedor en el pagaré correspondiente
- certificado expreso del proveedor de que la factura ha sido abonada por el beneficiario.

Asimismo hay que indicar que en la cláusula 5ª de los citados convenios no se especifica concretamente la forma de acreditar los pagos, por lo que entendemos que es suficiente la acreditación incluida en los expedientes.

Ello no obstante, en fecha 17/10/2005 (con nº de registro de salida 11412) le fue remitida a la Sindicatura copia compulsada de la documentación bancaria probatoria de los pagos efectuados correspondientes a las inversiones realizadas por las dos sindicatos en cumplimiento de lo dispuesto en los convenios suscritos.

#### C) EXPEDIENTES CON CARGO A LA LINEA PRESUPUESTARIA T5268 "INVERSIONES PROGRAMA GARANTÍA SOCIAL"

En relación con los expedientes de Subvenciones correspondientes al desarrollo del Programa de Garantía Social para el curso 2004-2005 la Sindicatura realiza las siguientes observaciones:

1. "En un caso, que se corresponde con inversiones para proyectos socio-económicos, no consta en el expediente justificación del pago de las inversiones realizadas."

El expediente referido en el FGS10/2004/8/12 y al respecto le comunico que con fecha 4/11/05 y nº de registro de salida 12280 (se adjunta copia como ANEXO 2), le fue remitido a la Sindicatura de Cuentas documentación justificativa del pago de la inversión del expediente.

2. "En otro supuesto, relativo a la adquisición de mobiliario forestal, no constan en el expediente de los gastos y pagos de las inversiones realizadas".

Las observaciones se refieren al expediente FGS10/2004/22/03, copia de cuya transferencias justificativas del pago de las inversiones realizadas fue remitida a la Sindicatura de Cuentas mediante oficio son fecha de salida 17/10/2005 y nº de registro 11412.

**D) EXPEDIENTES CON CARGO A LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS T5602, T5603 Y T5604.**

Con cargo a las líneas presupuestarias mencionadas fueron suscritos 3 convenios con tres organizaciones sindicales (Sindicato Independiente, Central Sindical Independiente de Funcionarios CSI-CSIF y Unión Sindical Obrera del País Valenciano) para la financiación de inversiones en infraestructuras didácticas, destinadas a cursos de Formación Profesional Ocupacional, a este respecto la Sindicatura de Cuentas realiza las siguientes observaciones:

1. "Se ha comprobado que en los expedientes relativos a las subvenciones concedidas al Sindicato Independiente y a la Unión Sindical Obrera se ha presentado, como justificación de los pagos de las inversiones, un recibo firmado por los proveedores. Como se ha comentado con anterioridad, se considera que este documento no se ajusta a lo previsto en los convenios firmados al efecto".

Cabe hacer exactamente la misma alegación que en el apartado B) anterior, y de igual manera, en fecha 17/10/2005 (con nº de registro de salida 11412) le fue remitida a la Sindicatura copia compulsada de la documentación bancaria probatoria de los pagos efectuados correspondientes a las inversiones realizadas por el Sindicato Independiente y por la Unión Sindical Obrera en cumplimiento de lo dispuesto en los convenios suscritos.

### **2.3) Actuaciones en el marco del subprograma 322.54 "Inserción Laboral" (páginas 38 a 41 del Informe de la Sindicatura)**

Respecto al subprograma 322.54 "INSERCIÓN LABORAL", si bien en términos generales el citado informe recoge que los expedientes revisados cumplen los requisitos de la Orden de convocatoria, se hace especial mención a las Líneas nominativas de subvención T1586 y T1820, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de capital de la FUNDACION SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO, destacando de la revisión de los documentos justificativos de las subvenciones recibidas el hecho de no existir un criterio uniforme para su justificación, puesto que, según la procedencia de los fondos, se exige la justificación documental mediante la aportación de nóminas y facturas o bien basta con una certificación responsable del Director Gerente.

En base a lo anterior, en el apartado 12 del Informe de la Sindicatura se mantienen las recomendaciones propuestas en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2003, en el sentido de que *"los gastos y pagos financiados por las ayudas concedidas que se realizan mediante Certificaciones expedidas al efecto, debe exigirse la presentación de la totalidad de los justificantes de los mismos"*.

En este sentido, tal y como recogíamos en las alegaciones realizadas al informe del pasado ejercicio, los criterios de justificación de las subvenciones otorgadas a la Fundación Servicio Valenciano de Empleo, vienen recogidas en las Resoluciones de concesión, en las que, con independencia de establecer que en lo relativo a la financiación incondicionada y gastos de capital, la justificación documental prevista se entenderá cumplimentada con una certificación responsable del Director-Gerente de la FSVE, asimismo recogen que los justificantes de los gastos permanecerán en poder de la entidad sujetos a las auditorías e inspecciones que reglamentariamente correspondan (apartados 7 y 8 de las Resoluciones del Director General de Empleo de Inserción Laboral de 30 de Abril de 2004)

No obstante, siguiendo tales recomendaciones y tal y como se recogió en su día en el informe emitido sobre las medidas adoptadas en relación a las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas 2003, para el ejercicio 2005 las Resoluciones de concesión unifican los criterios de justificación de las subvenciones otorgadas,

independientemente de su procedencia (Fondo Social Europeo, aportaciones de la Generalitat Valenciana condicionadas y no condicionadas) exigiéndose para la totalidad de las subvenciones otorgadas (capítulos IV y VII), que las justificaciones se efectuaran documentalmente mediante la aportación de recibos de salarios y documentos acreditativos del ingreso de cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) así como mediante las correspondientes facturas y recibos detallando las actuaciones realizadas, procediendo a su revisión como paso previo a la propuesta de los pagos correspondientes.

En cuanto al reintegro efectuado por la F.S.V.E. a la Conselleria de Economía y Hacienda, de una parte de la subvención concedida para el ejercicio 2003, por importe de 328.575 euros, como resultado del control financiero practicado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana a las cuentas anuales de la Fundación, y que debería haber sido ingresada en la cuenta corriente del SERVEF, es necesario reseñar lo siguiente:

a) Con fecha 21 de octubre de 2004 (nº 1.356) fue propuesto documento contable en fase DR contra el presupuesto de Ingresos del Servef por 328.574,87 euros en concepto de devolución de subvención de la Fundación Servicio Valenciano de Empleo (ANEXO 3).

b) Con fecha 28 de octubre de 2004 (reg. entrada nº 4360) la propuesta anterior fue devuelta sin contabilizar por parte de la Intervención Delegada en el SERVEF al observar la siguiente incidencia *"Según consta en el expediente, la Entidad ya ha procedido a realizar el reintegro a la Generalitat Valenciana, según las instrucciones provenientes de la Intervención General de la Generalitat Valenciana"* (ANEXO 4)

c) Según escrito de 20 de septiembre de 2004 del Ilmo. Sr. Interventor General de la G.V. dirigido a la Fundación Servicio Valenciano de Empleo se solicita el ingreso *" a favor de la Generalitat Valenciana"* (ANEXO 5) Ver también epígrafe 4 del presente informe relativo a las observaciones realizadas sobre la Tesorería del Servef, en el que se vuelve a abordar esta cuestión.

### **3) Apartado 6.3. del Informe, relativo a ingresos recibidos por el Servef en concepto de transferencias corrientes y de capital.**

Se afirma en el Informe de la Sindicatura que "Los derechos reconocidos se corresponden con las transferencias recibidas de la

Unión Europea, de la Administración de Estado y de la Generalidad Valenciana para la financiación de los programas gestionados por el SERVEF."

A este respecto, conviene aclarar que el SERVEF no recibe transferencias de la Unión Europea, sino que los proyectos y actuaciones cofinanciados con fondos estructurales que gestiona el SERVEF se financian por parte de la G.V., si bien en dicha financiación se deja constancia de la existencia de dichas actuaciones plasmando la financiación finalista de la Unión Europea que, para las mismas, recibirá la G.V. Véanse las líneas presupuestarias X4437 y X4438 de la orgánica-funcional 20.01.00.32250 que figuran en los anexos de la Ley 17/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio 2004 (DOGV 4661 de 31 de diciembre)

#### **4) Apartado 9 del Informe de la Sindicatura, relativo a la Tesorería del SERVEF.**

En el primer párrafo de la pág. 63 del Informe se aduce que la cuenta "SERVEF. Bankinter. Cajas Fijas" no ha tenido movimientos desde mayo de 2003. Sin embargo, dicha cuenta es una cuenta financiera, esto es, una cuenta CONTABLE, no una cuenta corriente bancaria. La cuenta corriente aperturada en su día en Bankinter por parte de la CONSELLERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (Tesorería de la Generalitat Valenciana) código 0128/9462/58/0100003664 fue cancelada con fecha 15 de mayo de 2003 por el mismo órgano que procedió a su apertura.

El saldo de 0,84.- euros que se mantiene en contabilidad obedece a un cargo, efectuado con fecha 14 de mayo de 2003 en la cuenta corriente citada en el apartado anterior, en concepto de "*comisión de administración*". Dicha circunstancia se puso de manifiesto por escrito del Jefe de Área de Recursos Humanos y Económicos del SERVEF al Área de Tesorería de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (ANEXO 6) solicitando "*las gestiones oportunas para que Bankinter proceda, a ser posible, a su reintegro*".

Por otra parte, en el apartado 12 de Recomendaciones del Informe de la Sindicatura se realizan las siguientes consideraciones relativas a la Tesorería del Servef:

- **Apartado 12 f):** "El reintegro practicado por la F.S.V.E a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de una parte de la subvención concedida por el Servef en el ejercicio 2003 debe ser objeto de seguimiento y regularización..."

En este sentido, como continuación a lo ya expuesto en el apartado 2.3 del presente informe, con fecha 6 de octubre de 2005 (reg. de salida nº 11170 de 7/10/05) se cursó comunicación a la Intervención General de la Generalitat Valenciana solicitando el traspaso efectivo de fondos desde la G.V. para la aplicación al presupuesto del SERVEF de los reintegros originados por subvenciones competencia del mismo, especialmente los referentes a la Fundación Servicio Valenciano de Empleo desde el ejercicio 2002 al ejercicio 2004 así como lo que se puedan producir en el futuro (ANEXO 7).

- **Apartado 12 i):** "La entidad debe valorar la conveniencia de mantener todas las cuentas corrientes que tiene abiertas en determinadas entidades financieras, en especial una de ellas que no ha tenido movimientos desde el mes de mayo de 2003..."

Este Organismo Autónomo solo mantiene abiertas TRES cuentas corrientes, todas ellas operativas y aperturadas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

En el caso de la cuenta utilizada para el Sistema de Cajas Fijas y como consecuencia del funcionamiento centralizado del mismo, la gestión se realiza desde el Área de Tesorería de la Generalitat Valenciana, siendo las funciones del SERVEF exclusivamente de coordinación.

### **5) Apartado 11, relativo a la Contratación Administrativa.**

Se hará referencia en este apartado a las consideraciones realizadas, para cada expediente, en el Informe de la Sindicatura, para a continuación proceder a la alegación correspondiente.

#### **5.1.) Apartado 11.2 Actuaciones administrativas previas (Pág. 70 del Informe)**

- EXPEDIENTE DGFP01/2004. "No consta la resolución de aprobación del gasto":

Se trata de un contrato menor y en la resolución de adjudicación del mismo, de fecha 29 de marzo de 2004, se autoriza y dispone el gasto correspondiente por cuantía de 9.120 €, lo que equivale a la aprobación del gasto. Se aporta copia compulsada como ANEXO 8.

- EXPEDIENTE CNMY04/1A1C/10 y CNMY04/1C/14. "No consta el informe de supervisión del proyecto, tal como se establece en el artículo 128 LCAP":

Sí que consta el informe de supervisión del proyecto. Se aporta copia del mismo en ANEXO 9.

### **5.2) Apartado 11.3 Procedimiento de adjudicación (Pág. 71 del Informe)**

- EXPEDIENTE 1999/CONT4/1. "Se acuerda una prórroga por tramitación de urgencia sin justificar esta forma de tramitación":

El expediente se tramitó por el procedimiento ordinario como acredita el expediente y no por el de urgencia. Se aporta copia del acuerdo de inicio y resolución de aprobación de la prórroga en ANEXO 10.

### **5.3) Apartado 11.4 Formalización del contrato (Pág. 71 del Informe)**

- CNMY02/1A/43. "Se procedió a la prórroga del contrato por un importe que no incluía el IVA, extremo este que fue subsanado posteriormente. Esta circunstancia no debería haberse producido de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de LCAP":

La unidad proponente efectuó la proposición de "prórroga del contrato en cuestión" para el periodo comprendido desde el día 1/12/2003 al 28/02/2004 contemplando el precio base sin el IVA. El artículo 77 de la LCAP tan solo indica que siempre que se establezca un importe debe entenderse que el IVA está incluido, pero en la prórroga que nos ocupa ello nunca hubiera sido posible, ya que el nuevo precio hubiera quedado por debajo del adjudicado en el contrato inicial, por lo que se requirió a la unidad proponente para que subsanara el error. Se aporta copia de la resolución de rectificación del error de hecho existente como ANEXO 11.

- EXPEDIENTE 1999/CONT4/1. "No consta documento justificativo de que el adjudicatario haya depositado la fianza definitiva":

Sí que consta, tal como se acredita en copia de la carta de pago que se adjunta como ANEXO 12.

- CNMY04/1A1C/10. "La formalización del contrato y el establecimiento de la garantía definitiva no se han formalizado en los plazos previstos en los art. 54 y 41 de la LCAP".

El art.41 del TRLCAP establece que: "El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva".

De acuerdo con el art.76 del TRLCAP "Todos los plazos establecidos en esta Ley, salvo que en la misma se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales".

Se adjunta la notificación de la adjudicación del referido contrato, con el correspondiente acuse de recibo emitido por el Servicio de Correos, en el que se recoge como fecha de notificación 17/03/2004, siendo por tanto la fecha en la que se acaba el plazo el uno de abril del 2004.

Tal y como se demuestra en la garantía que se adjunta, la fecha de depósito es de 24 de marzo de 2004, cumpliéndose por lo tanto el plazo establecido en la Ley.

Respecto a la firma del contrato, el art.54 del TRLCAP establece que "Los contratos de la Administración se formalizarán en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación". Siendo, como se ha establecido anteriormente, el día de la notificación de la adjudicación el 17/03/2004, la fecha máxima para la firma del mismo es 16 de abril de 2004, por lo tanto el contrato firmado en fecha 14 de abril de 2004 está dentro del plazo establecido por la Ley.

Se aporta notificación de la resolución de adjudicación, acuse de recibo, depósito de la fianza y firma del contrato en ANEXO 13.

#### **5.4) Apartado 11.5 Documentación acreditativa del adjudicatario (Pág. 71 del Informe)**

- CNMY04/1C/1 y CNMY03/1A3/27. No consta la documentación acreditativa de los adjudicatarios.

Si que consta y se adjuntan copias de las mismas en ANEXO 14.

- EXPEDIENTE 1999/CONT4/1. No consta documentación del adjudicatario relativa a la clasificación del contratista, solvencia

económica y técnica y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Toda la documentación referida consta en el expediente y se aporta copia en ANEXO 15.

**5.5) Apartado 11.6 Ejecución del contrato. (Pág. 72 del Informe)**

- CNMY04/1A1C/10. Falta certificación de la obra contabilizada el 30 de septiembre de 2004, y pagada el 19 de dicho mes, por importe de 9.957 €.

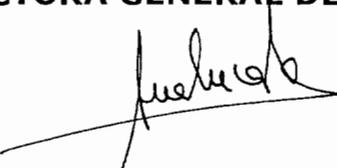
El pago de la certificación aludida en el mismo se realizó el día 19 del mes de octubre, no de septiembre.

En el expediente si que consta la certificación anteriormente referenciada y cuya copia se adjunta en ANEXO 16.

- CNMY02/1A/43. En la segunda prórroga del servicio en el ejercicio 2004, no consta documentos que justifiquen las obligaciones reconocidas, así como el soporte de las mismas.

Si que constan y se aportan copias en ANEXO 17.

Valencia, 28 de noviembre de 2005  
**LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE EMPLEO**  
**DIRECTORA GENERAL DEL SERVEF**



Ana Encabo Balbín

**SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**  
**FISCALIZACIÓN EJERCICIO 2004**

**INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS**

**I.- INTRODUCCIÓN**

El pasado día 18 de noviembre, mediante sendos escritos del Síndico de Cuentas dirigidos al Honorable Sr. Conseller de Economía, Hacienda y Empleo y al Ilmo. Sr. Interventor General de la Generalitat Valenciana, se remitió el borrador de Informe de fiscalización de la gestión económico-financiera del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), correspondiente al ejercicio 2004. En el citado escrito se concedía un plazo para formular alegaciones que finalizó el día 29 de noviembre.

El pasado 30 de noviembre tuvo entrada en el registro de la Sindicatura de Cuentas un escrito del Ilmo. Sr. Interventor General de la Generalitat Valenciana, al cual se acompañan las alegaciones presentadas por ese órgano directivo y por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación al borrador de Informe de fiscalización.

Tal y como viene siendo habitual en los trabajos desarrollados por la Sindicatura de Cuentas, se ha elaborado el presente informe al objeto de que el Consell de la Sindicatura de Cuentas pueda valorar los escritos de alegaciones presentados y, en su caso, modificar la actual redacción del borrador de Informe de fiscalización del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, correspondiente al ejercicio 2004.

**II.- CONTENIDO Y ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS**

En los escritos presentados se incorporan un total de 17 alegaciones a diversos epígrafes del borrador de Informe, que se resumen a continuación, al tiempo que se recoge un comentario sobre cada una de ellas, y se formula un pronunciamiento sobre si deben ser aceptadas o rechazadas, con indicación de las causas que motivan la decisión, en cada caso concreto.

**1 Apartado 2.1. Párrafos 4º, 8º y 9º de la página 9, párrafos 4º, 5º, 6º y 7º de la página 10 y párrafo 1º de la página 11 del borrador del Informe**

Resumen de la alegación: La Intervención General, en relación con los ajustes propuestos correspondientes a los excesos de derechos reconocidos por reintegros por importe de

484.562 euros y por transferencias por importe de 1.977.705 euros, ambos procedentes de la financiación de la Generalitat Valenciana no condicionada a la financiación europea, justifica la no realización de los mismos en el propio ejercicio 2004, debido a que no es posible traspasar contablemente un exceso de derechos reconocidos y recaudados a la agrupación de extrapresupuestarios, al estar el ejercicio presupuestario cerrado.

Comentarios: No se trata de una alegación, sino de una justificación por la imposibilidad de realización de los ajustes propuestos.

Estos ajustes, se pueden prever antes de proceder al cierre del ejercicio y, en consecuencia, puede ser reflejada la financiación recibida y recaudada de la Generalitat Valenciana no aplicada a su finalidad en epígrafes no presupuestarios, a los efectos de reflejar la realidad de los derechos y obligaciones reconocidas por los proyectos financiados por la Generalitat Valenciana, y recoger los importes no presupuestarios pendientes de reintegro o compensación a la Generalitat Valenciana.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

## **2 Apartado 2.1. Párrafos 2º y 3º de la página 10 del borrador del Informe**

Resumen de la alegación: La Intervención General, en relación con los ajustes propuestos a los gastos con financiación afectada, alega solamente en lo que se refiere a los reintegros del INEM, por importe de 1.994.035 euros, informando sobre la naturaleza de dicho importe y sobre los criterios contables seguidos por la Entidad, que coinciden con los estimados por la Sindicatura de Cuentas.

Comentarios: En primer lugar, el importe de 1.994.035 euros, se corresponde con la parte de ejercicios anteriores del ajuste practicado por el SERVEF sobre los derechos reconocidos del INEM. Dicho importe, está compuesto por la suma de los cobros de los reintegros de ejercicios cerrados, disminuido por los saldos pendientes de cobro por reintegros del INEM del ejercicio corriente.

En segundo lugar, tal como señala la Intervención, los criterios entre la Sindicatura y el SERVEF son coincidentes en relación con la consideración de la tesorería en origen como remanente de tesorería afectado. Sin embargo, en relación con el citado ajuste el SERVEF, a los efectos de las desviaciones de financiación acumuladas, ha considerado de forma duplicada parte de la tesorería en origen, por importe de 1.994.035 euros.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

### **3 Apartado 5.5. Párrafos 1º, 2º y 3º de la página 41 del borrador del Informe**

Resumen de la alegación: La Intervención General, en relación con el reintegro practicado por propia la Intervención General de la Generalitat Valenciana a la Fundación Servicio Valenciano de Empleo, por importe de 328.575 euros, señala que se están realizando las comprobaciones oportunas, para registrar todas las anotaciones contables procedentes.

Comentarios: No se trata propiamente de una alegación, sino de una relación de las actuaciones que se están desarrollando en relación a la cuestión planteada.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

### **4 Apartado 5.2. Párrafos 5º y 6º de la página 24 del borrador del Informe**

Resumen de la alegación: El SERVEF, en relación con la necesidad de disponer de una mayor información de la nómina mensual del organismo, señala que se realizará las gestiones oportunas con el fin de obtener un mayor detalle de la información sobre las retribuciones que conforman la nómina del SERVEF.

Comentarios: No se trata propiamente de una alegación, sino de una manifestación de intenciones.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

### **5 Apartado 5.5. Párrafos 3º, 4º y 5º de la página 34 del borrador del Informe**

Resumen de la alegación: El SERVEF, en relación con el cumplimiento de determinados requisitos para acceder a la condición de beneficiario del Plan Integral de Empleo “Reincorporación de mujeres al mercado laboral” promovido por CREAMA, señala que tras analizar la Orden de Convocatoria, el Programa Operativo Integrado en la Comunidad Valenciana y la Ley de Igualdad entre mujeres y hombres que la no exigencia de dichos requisitos se debe, a la necesidad de atender tanto a las mujeres que abandonan el mercado de trabajo como aquellas que nunca han tenido un puesto de trabajo.

Comentarios: Lo que realmente se ha producido en esta actuación, es una relajación en cuanto a los requisitos exigidos para el acceso al Plan Integral de Empleo. Si dichos requisitos, tenidos en cuenta en la orden de convocatoria no se observan en la práctica, debería plantearse la posibilidad de modificarlos en la citada orden.

De todas formas, el tratamiento del incumplimiento dado en el borrador del Informe, es de una recomendación de que dichas deficiencias no se produzcan en ejercicio futuros.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

## **6 Apartado 5.5. Párrafos 2º, 3º, 4º y 5º de la página 37 del borrador del Informe**

Resumen de la alegación: El SERVEF, aporta nueva documentación sobre los aspectos puestos de manifiesto en los expedientes de la línea de subvención T0218 “Formación Profesional Ocupacional Gestión Plan FIP

Comentarios: En cuanto a la falta de justificación de los pagos en 4 expedientes, en tres de ellos se aporta nueva documentación. En un caso un certificado de una entidad bancaria, en otro caso el pago de la Seguridad Social y en el tercero el recibí del trabajador - profesor.

En lo que se refiere a la inexistencia en un expediente de justificación de los gastos incurridos, la situación según el SERVEF, continúa igual.

En cuanto a la falta de información sobre la gestión de los cursos, puesta de manifiesto en 2 expedientes, el SERVEF ha aportado la documentación justificativa de los aspectos puestos de manifiesto.

Consecuencias en el Informe: Se propone la modificación del párrafo tercero de la página 37 del borrador del Informe, que quedaría con la siguiente redacción: “- En cuatro de los expedientes revisados se ha puesto de manifiesto que la justificación de los pagos acreditativos de los “gastos de profesorado y control de docencia” no resulta adecuada”. Se propone, asimismo, la supresión del párrafo 5º de la página 37 del borrador del Informe.

## **7 Apartado 5.5. Párrafos 6º, 7º y 8º de la página 37 del borrador del Informe**

Resumen de la alegación: El SERVEF, aporta nueva documentación sobre los aspectos puestos de manifiesto en los expedientes de los convenios suscritos con cargo a las líneas presupuestarias T3146 “inversión en infraestructuras contrato-programa CCOO” y T3148 “inversión en infraestructuras contrato-programa UGT”.

Comentarios: En lo que se refiere al expediente del sindicato CC. OO., se aporta documentación bancaria acreditativa de las transferencias y pagarés emitidos y pagados a su vencimiento. No obstante del análisis de esta nueva documentación recibida, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- En el caso de un proveedor, cuyas facturas se corresponde con el ejercicio 2004, se aporta justificación de pagos mediante transferencias y pagarés cuya emisión, vencimiento y pago se produjo en el ejercicio 2003, por un importe global de 60.233,59 euros.

- Asimismo, el concepto de la transferencia realizada por importe de 9.000 euros al mismo proveedor se indica "A cuenta de los trabajos realizados en Servicios Jurídicos Vcia, CCOO". Dicho concepto, no se corresponde con los costes elegibles del convenio.

En cuanto al expediente del sindicato UGT, se aporta documentación bancaria acreditativa de los pagarés emitidos y pagados a su vencimiento. Al respecto, cabe señalar que todos los pagarés han sido atendidos en marzo del 2005, 5 meses después de su emisión, por lo que a 31 de diciembre de 2004, no se había producido el pago de las facturas justificativas de las inversiones realizadas.

Consecuencias en el Informe: Se propone la modificación del párrafo séptimo de la página 37 del borrador del Informe, que tendría la siguiente redacción: "La cláusula quinta de los dos convenios formalizados, dispone que las inversiones que no constituyan obras, se pagarán previa justificación de la adquisición y pago de las mismas".

Se propone, por otra parte, que el párrafo octavo de la página 37 del borrador del Informe quede redactado de la siguiente forma: "Se ha comprobado que en el expediente relativo al convenio formalizado con el sindicato CC. OO., constan facturas emitidas en el ejercicio 2004, cuyos pagos justificativos, por importe de 51.233,59 euros, se corresponden con pagarés emitidos, vencidos y pagados en el ejercicio 2003, así como una transferencia del ejercicio 2003, cuyo concepto no se corresponde con los costes subvencionados".

Se propone, asimismo, la adición de un nuevo párrafo, a continuación del párrafo octavo de la página 37 del borrador del Informe, con la siguiente redacción: "En relación al expediente del convenio formalizado con el sindicato UGT, se ha constatado que los pagos justificativos de los gastos subvencionados, por importe de 300.000 euros, se corresponden con pagarés emitidos en noviembre de 2004 y vencidos y pagados en marzo del 2005."

#### **8 Apartado 5.5. Párrafo 9º de la página 37 y Párrafos 1º y 2º de la página 38 del borrador del Informe**

Resumen de la alegación: El SERVEF, aporta nueva documentación sobre los aspectos puestos de manifiesto en los expedientes de subvención correspondientes al desarrollo del Programa de Garantía Social, con cargo a la línea T5263 "Inversiones Programa Garantía Social".

Comentarios: La nueva documentación justifica los gastos y el pago de las inversiones realizadas por el Instituto de Desarrollo de Elda, para la financiación de la adquisición de mobiliario forestal, así como los pagos de las facturas correspondientes a proyectos socioeducativos de la Mancomunidad Alto Palancia.

Consecuencias en el Informe: Se propone la supresión del párrafo 9º de la página 37, del párrafo 1º de la página 38 y del párrafo 2º de la página 38 del borrador del Informe.

## **9 Apartado 5.5. Párrafos 3º y 4º de la página 38 del borrador del Informe**

Resumen de la alegación: El SERVEF, aporta nueva documentación sobre los aspectos puestos de manifiesto en tres expedientes de subvenciones nominativas de capital de las líneas T5602, T5603 y T5604, amparadas en convenios de colaboración suscritos por el SERVEF con tres organizaciones sindicales para la financiación inversiones en infraestructuras didácticas, destinadas a cursos de Formación Profesional Ocupacional.

Comentarios: La documentación presentada junto al escrito de alegaciones acredita los pagos de las facturas justificadas, en los dos supuestos referidos en el Informe, un del Sindicato Independiente y otro de la Unión Sindical Obrera.

Consecuencias en el Informe: Se propone que el párrafo tercero de la página 38 del borrador del Informe quede redactado de la siguiente forma: “Se han revisado tres expedientes de subvenciones nominativas de capital, por sendos importes de 24.000 euros, correspondientes a las líneas T5602, T5603 y T5604 y amparadas en convenios de colaboración suscritos por el SERVEF con tres organizaciones sindicales para la financiación de inversiones en infraestructuras didácticas, destinadas a cursos de Formación Profesional Ocupacional; no habiéndose puesto de manifiesto circunstancia alguna que deba ser resaltada”.

En concordancia con lo anterior, se propone la supresión del párrafo segundo de la página 38 del borrador del Informe.

## **10 Apartado 5.5. Párrafos 5º a 9º de la página 39, Párrafos 1º a 9º de la página 40 y Párrafos 1º a 3º de la página 41 borrador del Informe**

Resumen de la alegación: El SERVEF, explica el criterio seguido para la justificación documental de las subvenciones otorgadas a la Fundación Servicio Valenciano de Empleo, señalando que tal y como se indicó en el informe emitido sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas en la fiscalización del ejercicio 2003, en el ejercicio 2005, las Resoluciones de concesión unifican los criterios de justificación, exigiéndose la totalidad de los justificantes.

Se comentan, asimismo, las razones que han determinado la no contabilización del reintegro de la citada fundación por importe de 328.575 euros, correspondientes a los fondos no aplicados del ejercicio 2003.

Comentarios: No se trata propiamente de una alegación, sino de una manifestación de intenciones y de una explicación sobre el reintegro, puesto de manifiesto en ejercicio del control financiero realizado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

Consecuencias en el Informe: Se propone mantener la actual redacción del borrador del Informe.

### **11 Apartado 6.3. Párrafo 4º de la página 50 del borrador del Informe**

Resumen de la alegación: El SERVEF, realiza una matización sobre la procedencia de los derechos reconocidos por transferencias corrientes y de capital, señalando que los fondos percibidos se reciben de la Generalitat Valenciana.

Comentarios: Todos los fondos por transferencias corrientes y de capital, se perciben de la Generalitat Valenciana; en cualquier caso, desde el punto de vista contable, es necesario distinguir por el origen de los fondos, dado que su tratamiento finalista o incondicionado es importante para establecer la repercusión en las magnitudes presupuestarias.

Hay que significar que el propio SERVEF lleva una contabilidad interna de los fondos afectados a organismos internacionales y nacionales. No obstante, si el término “recibidas”, se presta a algún tipo de confusión, se puede sustituir por el término “procedentes”.

Consecuencias en el Informe: Se propone modificar la redacción del párrafo cuarto de la página 50 del borrador del Informe, que tendría la siguiente redacción: “Los derechos reconocidos se corresponden con las transferencias procedentes de la Unión Europea, de la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana, para la financiación de los programas gestionados por el SERVEF.”

### **12 Apartados 9 y 12. Párrafo 1º de la página 63 y Párrafos 4º y 7º de la página 74 del borrador del Informe**

Resumen de la alegación: El SERVEF, alega en relación con la tesorería los siguientes aspectos: el primero se corresponde con la naturaleza contable de la cuenta “SERVEF, Bankinter. Cajas Fijas”, el segundo sobre las actuaciones realizadas para hacer efectivo el reintegro de la Fundación Servicio Valenciano de Empleo y el tercero sobre la recomendación del mantenimiento de un número elevado de cuentas corrientes abiertas en entidades financieras.

Comentarios: En cuanto a la cuenta “SERVEF, Bankinter. Cajas Fijas”, al no tratarse de una cuenta bancaria, es necesario eliminar lo correspondiente a su cancelación e incidir en su regularización mediante un reintegro de Bankinter.

En cuanto al reintegro de la Fundación Servicio Valenciano de Empleo, dado que el mismo no se ha producido, debe quedar la recomendación de seguimiento y regularización.

Por último, en cuanto al mantenimiento de diversas cuentas corrientes, cabe señalar que el SERVEF únicamente dispone de tres cuentas, por lo que la recomendación que se realiza debería desaparecer.

Consecuencias en el Informe: Se propone modificar el párrafo primero de la página 63 del borrador del Informe, que quedaría con la siguiente redacción: “Hay que observar que la

cuenta “SERVEF Bankinter. Cajas fijas” no ha tenido movimientos desde mayo de 2003, existiendo un saldo de 1 euro pendiente de regularización.”

En concordancia con lo expresado en el párrafo anterior, se propone la supresión del párrafo séptimo de la página 74 del borrador del Informe.

### **13 Apartado 11.2. Párrafos 7º y 9º de la página 70 del borrador del Informe**

Resumen de la alegación: El SERVEF aporta nueva documentación sobre los aspectos puesto de manifiesto en relación con los expedientes de contratación DGFP01/2004, CNMY04/1A1C/10 y CNMY04/1C/14.

Comentario: La nueva documentación aportada en el escrito de alegaciones, completa los documentos faltantes puestos de manifiesto en relación con los expedientes de contratación DGFP01/2004, CNMY04/1A1C/10 y CNMY04/1C/14.

Consecuencias en el Informe: Se propone la modificación del párrafo sexto de la página 70 del borrador del Informe que tendría la siguiente redacción: “Se ha comprobado que, con carácter general, en los expedientes seleccionados se han formalizado las actuaciones administrativas previas que establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En relación al expediente CNME04/ARQ005/109, sin embargo, no se tiene constancia de la existencia del presupuesto de las obras, al que se refiere el artículo 56 de la LCAP”.

En concordancia con lo anterior, se propone la supresión de los párrafos séptimo, octavo y noveno de la página 70 del borrador del Informe.

### **14 Apartado 11.3. Párrafo 2º de la página 71 del borrador del Informe.**

Resumen de la alegación: El SERVEF, aporta nueva documentación sobre la tramitación de la prórroga del expediente de contratación 1999/CONT/4.

Comentario: La nueva documentación aportada en alegaciones justifica el aspecto puesto de manifiesto en relación con el expediente de contratación 1999/CONT/4.

Consecuencias en el Informe: Se propone la modificación del párrafo segundo de la página 71 del borrador del Informe, que tendría la siguiente redacción: “Los expedientes de la muestra seleccionada se han adjudicado mediante los diversos procedimientos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”.

### **15 Apartado 11.4. Párrafos 5º a 8º de la página 71 del borrador del Informe**

Resumen de la alegación: El SERVEF, aporta nueva documentación sobre los aspectos puesto de manifiesto en relación con los expedientes de contratación CNMY02/1A/43, 1999/CONT/4 y CNMY04/1A1C/10.

Comentario: La nueva documentación aportada en alegaciones, subsana los errores y completa los documentos faltantes puestos de manifiesto en relación con los expedientes de contratación CNMY02/1A/43, 1999/CONT/4 y CNMY04/1A1C/10.

Consecuencias en el Informe: Se propone la supresión de los párrafos 5° a 8° de la página 71 del borrador del Informe.

**16 Apartado 11.5. Párrafo 11° de la página 71 y Párrafo 1° de la página 72 del borrador del Informe.**

Resumen de la alegación: El SERVEF aporta nueva documentación sobre los aspectos puesto de manifiesto en relación con los expedientes de contratación CNMY04/1C/1, CNMY03/1A3/27 y 1999/CONT4/1.

Comentario: En relación al expediente CNMY04/1C/1, el SERVEF presenta la documentación justificativa necesaria que acredita de la personalidad o capacidad de contratar, así como la documentación que acredita la solvencia económica y técnica. Sin embargo, no se presenta esta misma documentación en relación con el expediente CNMY03/1A3/27.

En lo que se refiere al expediente 1999/CONT4/1, se presenta nueva documentación relativa a la clasificación del contratista y solvencia económica. Sin embargo, no se aporta documentación acreditativa de la solvencia técnica, es decir, no se acredita los títulos académicos, la experiencia del empresario, la relación de obras ejecutadas en los últimos 5 años y la declaración de medios materiales y personales.

En cuanto a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, sigue faltando por acreditar las declaraciones del IVA, del IRPF y la última declaración del Impuesto de Sociedades, así como los pagos a cuenta.

Consecuencias en el Informe: Se propone la modificación del párrafo 11° de la página 71 del borrador del Informe, que quedaría con la siguiente redacción: “En el expediente de contratación CNMY03/1A3/27, no consta la documentación acreditativa del adjudicatario”.

Se propone, asimismo, la modificación de la redacción del párrafo primero de la página 72 del borrador del Informe, que tendría la siguiente redacción: “En el expediente 1999/CONT4/1 no consta documentación del adjudicatario relativa la solvencia técnica y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social”.

### **17 Apartado 11.6. Párrafos 4º a 6º de la página 72 del borrador del Informe**

Resumen de la alegación: El SERVEF, aporta nueva documentación en relación con los aspectos puestos de manifiesto en los expedientes de contratación CNMY04 /1A1C/10 y CNMY02/1A/43.

Comentario: La nueva documentación aportada en alegaciones, subsana los errores y completa los documentos faltantes puestos de manifiesto en relación con los expedientes de contratación CNMY04 /1A1C/10 y CNMY02/1A/43.

Consecuencias en el Informe: Se propone la supresión de los párrafos 4º a 6º de la página 72 del borrador del Informe.